



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1087-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, mediante Memorando Nro. **GMCM-CCM-2026-0389-M**, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria, el punto: **Conocimiento, análisis y resolución de la Ordenanza que establece el régimen administrativo para la rectificación de**



excedentes o diferencia de superficie de terrenos en el cantón Morona, en primer debate.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA RECTIFICACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIE DE TERRENOS EN EL CANTÓN MORONA, EN PRIMER DEBATE.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA, APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA RECTIFICACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIE DE TERRENOS EN EL CANTÓN MORONA, EN PRIMER DEBATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 04 de mayo de 2026

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**